



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

**TEXTO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA AL PROYECTO DE LEY 178 DE
2016 SENADO, 221 DE 2015 CÁMARA**

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA EL DÍA 16 DE JUNIO DE
2016 AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 178 DE 2016 SENADO, 221 DE 2015
CÁMARA por medio de la cual la Nación rinde honores a la memoria del periodista
Enrique Santos Castillo.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La República de Colombia honra y exalta la memoria del periodista Enrique Santos Castillo, eminente ciudadano que consagró su vida a la defensa de los principios democráticos de la República, y exalta su trayectoria periodística como modelo de consagración a los valores humanísticos como orientador de opinión y modelo de dignidad y señorío para ejemplo de esta y las generaciones venideras.

Artículo 2°. La Nación erigirá un busto en bronce del periodista, pensador y dirigente, el cual será ubicado en el Salón Principal del Palacio de la Torre de Tunja, su ciudad natal, sede de la Gobernación de Boyacá.

Artículo 3°. Autorícese al Gobierno nacional, par a que apropie recursos dentro del Presupuesto General de la Nación y en concurrencia con el departamento de Boyacá y del municipio de Sogamoso para la construcción de un Colegio Municipal en Sogamoso que llevará el nombre de ¿Enrique Santos Castillo¿.

Artículo 4°. Autorizar al Gobierno nacional para que el Ministerio del Interior en coordinación con las autoridades de Bogotá, D. C., disponga lo pertinente para asignarle a un parque de la capital el nombre del periodista Enrique Santos Castillo.

Artículo 5°. Radio y Televisión de Colombia (RTVC), producirá un documental para televisión y radio, que será transmitido por el Canal Institucional y Señal Colombia y la Radio Difusora Nacional, sobre su vida, obra y carrera periodística.

Artículo 6°. Autorícese al Gobierno nacional para crear el programa de becas en el campo del Periodismo que se denominará ¿Enrique Santos Castillo¿. Este programa será administrado y canalizado por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex) según los términos establecidos por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992.

Artículo 7°. Autorícese al Gobierno nacional para que a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Servicios Postales Nacionales S. A., y entidades correspondientes, ponga en circulación una Emisión Filatélica como homenaje al ilustre periodista Enrique Santos Castillo.



Artículo 8°. Autorícese al Gobierno nacional para que en cumplimiento y de conformidad con los artículos 341 y 345 de la Constitución Política incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación a mediano plazo las partidas presupuestales necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente ley. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, se autoriza igualmente la celebración de los contratos y convenios interadministrativos necesarios entre la Nación, el departamento de Boyacá, el Distrito Capital de Bogotá y el municipio de Sogamoso.

Artículo 9°. Autorícese al Gobierno nacional y al Congreso de Colombia para rendir honores al periodista Enrique Santos Castillo en ceremonia especial, cuya fecha, lugar y hora serán programados por las Mesas Directivas de Senado y Cámara, con la presencia de Ministros del Interior, Educación, Cultura y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y miembros del Congreso de la República.

Artículo 10. Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 182 de la Ley 5ª de 1992, me permito presentar el texto definitivo aprobado en sesión Plenaria del Senado de la República del día 16 de junio de 2016, al **Proyecto de ley número 178 de 2016 Senado - 221 de 2015 Cámara**, *por medio de la cual la nación rinde honores a la memoria del periodista Enrique Santos Castillo*.

Cordialmente,

**CONSULTAR NOMBRE EN ORIGINAL
IMPRESO O EN FORMATO PDF**

El presente texto definitivo, fue aprobado sin modificaciones en sesión Plenaria del Senado de la República el día 16 de junio de 2016, de conformidad con el texto propuesto para segundo debate.

**CONSULTAR NOMBRE EN ORIGINAL
IMPRESO O EN FORMATO PDF**